

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio – Caldas

Referencia: proceso de impugnación de la paternidad, demandante: PABLO ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, demandadas: ADRIANA PAOLA MOSQUERA RESTREPO quien actúa en representación de la menor de edad VALERIA RAMIREZ MOSQUERA. Radicado: **2021-00177**.

JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7712755 y tarjeta profesional de abogado número 189585 del CSJ, actuando como apoderado de amparo de pobreza de las demandantes Adriana Paola Mosquera Restrepo, quien actúa en representación de la menor de edad Valeria Ramírez Mosquera, me permito presentar recurso de reposición del auto notificado el día 17 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

Si bien no se trata de un recurso de reposición como tal, si hago referencia al señor Juez, de lo expresado en el auto en lo referente a los derechos de los menores y los adolescentes y su posible vulneración a la menor aquí demandada, al igual que a la manifestación hecha por el juzgado respecto de que *“se insta a las partes, informen al despacho todas las circunstancias que puedan contribuir con la posible acumulación dentro de este trámite, con el proceso de investigación, a fin de agotarse por conducto de este proceso, todos los esfuerzos ingentes que lleven a determinar y tener certeza del verdadero padre de la menor”*.

Con base en lo anterior, y de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, solicito al juzgado decretar la prueba científica de oficio, y para mayor imparcialidad, que se lleve a cabo en la ciudad de Manizales o Pereira; o lo otro instar a las partes con la contribución a tomarse una nueva prueba, y quien asuma el valor de esta, sean las demandadas.

Con atención y respeto

JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ

CC: 7.712.755

T.P: 189.585 del CSJ